CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP

CONVENIO No	CONVINTER SI 040 2024	**FECHA**	Noviembre 21 de 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890.981.554 – 6		
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP		
NIT	901.165.292-0		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS YARCE TAMAYO		
CEDULA	71.374.638		
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025.		
VALOR	EL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN ES DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($158.000.000), INCLUYENDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, DE LOS CUALES EL APORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ES EN DINERO POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($148.000.000), Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P ES EN EFECTIVO, POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000).		
PLAZO	UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 06 DE ENERO DE 2025		

CDP	**FECHA EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
01436	25/10/2024	$148.000.000	$ 148.000.000
00203	01/11/2024	$10.000.000	$10.000.000

Entre los suscritos a saber: **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.150.385 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley

136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 006 de 2021 y decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT **890.981.554-6**, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** y por la otra; **CARLOS YARCE TAMAYO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.374.638, en calidad de Representante Legal, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P,** sociedad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acta Nro. 22 de enero de 2018 del Accionista, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 16 de marzo de 2018 bajo el numero 5996 del libro IX del registro mercantil, constituyéndose como sociedad por acciones simplificada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos, quien para los efectos se denomina **SEROSSA SAS ESP**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto del municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:1. Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)*" (Negrilla fuera de texto). 3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* 4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa,*

el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)". 5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*". 6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar convenio interadministrativo con la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P - SEROSSA SAS ESP, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025. 7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación. 8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* 9. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. 10. Que los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* 11. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".* 12. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* 13. Que

nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. 14. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 15. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*. 16. Que la Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"*. 17. Que de manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. 18. Que estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. 19. Que es labor de la Administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, Basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...*", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio a todos los niños de nuestro municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás Artículos concordantes, señalan en su título I, que *"...El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación"*. 20. Que este programa contempla el reconocimiento de fechas institucionales de carácter cultural, reconocidas por la comunidad en general como conmemoraciones de importante contenido patrimonial, social y cultural, tales como el Día de la Danza, declarado y reconocido por la

UNESCO, el Día de la Independencia que se lleva a cabo el día 20 de Julio y el día de los niños o celebración de la Fiesta de los Niños o Halloween, así como, la GRAN CONMEMORACION DE NAVIDAD, actividades todas que son desarrolladas desde una perspectiva cultural y con objetivos de integración familiar y comunal, en las que se han desarrollado diferentes eventos de carácter artísticos con los que se han integrado y beneficiado un gran número de habitantes del municipio. 21. Que en el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, se contemplaron proyectos pensado en su ejecución en un periodo de cuatro (4) años, pero siempre enfocados en que los proyectos adelantados generen impacto a largo plazo en el Municipio. Por esto, desde la administración municipal es una meta clara que el desarrollo de todos los proyectos y obras que se adelanten cuenten con todas las características técnicas, económicas, financieras y legales para que su ejecución y sostenibilidad en el tiempo se de en forma satisfactoria. Los proyectos están incluidos en: LINEA: 5. Desarrollo Cívico e Institucional. COMPONENTE: 5.3. Desarrollo Cívico e Institucional Sostenible. SECTOR: Cultura. PROGRAMA: Diseño e implementación del Programa Santa Rosa Capital Colombiana de la Cultura. PRODUCTO: 3301074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 22. Que la realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar. Es así como la época de navidad no puede ser la excepción para generar franjas y espacios de unión familiar y social. En tal sentido, la administración busca promover las tradiciones y expresiones artísticas de la comunidad, así como fomentar el sano esparcimiento de núcleos familiares en torno a la celebración de la navidad, por lo tanto, las metas que se buscan alcanzar son el fortalecimiento de los procesos artísticos, el sano esparcimiento y la sana convivencia de los habitantes y visitantes del Municipio, lo que coadyuva a generar espacios de participación artística y cultural, estimular el crecimiento y autoestima de la comunidad hacia su territorio, avivar ese sentido de pertenencia. 23. Que actualmente el Municipio de Santa Rosa de Osos, tiene dentro de su inventario una serie de figuras que se han empleado en el alumbrado navideño en años anteriores, pero por el desuso en 12 meses, el clima entre otros factores, afectaron su estado por lo que se requiere de una adecuada reparación y mantenimiento. 24. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de Estado, le corresponde entre otras promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, encuentra que la exposición de la iluminación navideña es sin lugar a dudas una metodología coadyuvante. 25. Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contracción estatal, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º. Numeral 4º. Literal C, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. Dado que la contratación directa permite el convenio interadministrativo de acuerdo a la normatividad vigente, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la administración Municipal de Santa Rosa de Osos, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la

eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal. 26. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, consagra la obligación de realizar un acto administrativo que justifique la contratación directa. 27. Que el marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. 28. Que la Navidad es de las épocas más emotivas para la comunidad; por tanto, la Alcaldía Municipal desea a través de la iluminación navideña, materializar su propósito y fin expuesto. En virtud de esto, se requiere contar con un aliado estratégico, que mediante las diferentes figuras de asociación que trae estatuto general de contratación, se vincule para que mancomunadamente se pueda aunar esfuerzos y lograr sacar avante este tipo de proyectos que alimentando de manera directa el plan de desarrollo municipal. 29. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P, identificada con Nit Nro. 901.165.292-0 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS YARCE TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.374.638, conforme a su naturaleza jurídica, es la pertinente para adelantar el presente convenio interadministrativo buscando ejecutar el alumbrado público navideño y la cobertura durante las festividades navideñas en el municipio de Santa Rosa de Osos. 30. Que el presente proyecto consiste en la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para engalanar el municipio en las festividades decembrinas. Incluyendo el montaje y posterior desmonte de los elementos, sus figuras, luces, postes, redes, cables, operación y todo necesario y requerido para su correcto funcionamiento, así como los profesionales requeridos para su programación y óptimo funcionamiento, y en caso de presentar alguna falla o inconveniente este deberá ser reparado en menos de veinticuatro (24) horas, sin que se genere ningún costo adicional al pactado inicialmente en el presente convenio. 31. Que el turismo es uno de los potenciales que queremos fortalecer convirtiéndolo en una de las principales actividades de desarrollo económico, siendo conscientes de lo que tenemos como Municipio para ofrecer, como es nuestra riqueza natural, turística, cultural, gastronómica, religiosa, hotelera y comercial, entre otras, es por ello la necesidad de generar acciones que fortalezcan el interés de la población en visitar nuestro municipio lo que permitirá un fortalecimiento de la economía local. 32. Que como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. 33. Que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico,

al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos. 34. Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. 35. Que la necesidad que se pretende satisfacer obedece a que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos "Renace la Esperanza", vigente hasta el 2027. 36. Que consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas. 37. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. 38. Que el cumplimiento del fin citado genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. 39. Que en la actualidad, el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de Santa Rosa de Osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, para que otra entidad con un objeto social con relación directa con el presente proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica, sea quien adelante las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones propias de cada proceso y proyecto en específico. 40. Que la idoneidad de la Empresa de servicios públicos SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es: *"Esta sociedad es descentralizada del orden municipal, con objeto principal por permisión legal o delegación la prestación de servicios públicos, alumbrado público, en todas las modalidades de contratación vigente a nivel municipal y nacional que podrá prestar servicios de interventoría con estos objetos afines y conexos en actividades que adquiera experiencia. (…)*". 34. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0, parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es, como persona jurídica de orden municipal, puede desarrollar contratos y/o convenios Interadministrativos, tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS SOSTENIBLE PARA EJECUTAR RESTAURACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS, EJECUCIÓN DE FIGURAS NUEVAS, ALQUILER, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LA RED, DURANTE EL PERIODO QUE ESTE INSTALADO, EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ZONA URBANA DE SANTA ROSA DE OSOS, DURANTE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE 7 DE 2024 A ENERO 6 DE 2025. **SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente convenio interadministrativo es para la realización de la restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025, con la entrega de las siguientes actividades: ACTIVIDADES Y LOCALIZACION:

DESCRIPCION	LOCALIZACION
RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Estas figuras se ubicarán en el parque Pedro Justo Berrio, en especial armonía con la didáctica del parque y haciendo que el bien público sea una atracción. Las demás figuras se fijarán en la portería urbana o lugares viables.
SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	Por todo el espacio aéreo a la altura de la los cables de la red eléctrica publica, en la calle el palo desde la catedral principal hasta el parque Pedro Justo Berrio inclusive.
RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Se instalarán en el acceso principal de Santa Rosa de Osos, antes de las estatuas de los Osos, en la rotonda de la terminal sobre el carril de acceso el otro en la vía que conduce a la plazuela de la virgen de las misericordias.
CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	En el parque Pedro Justo Berrio, en armonía con las otras figuras que allí se instalaran.
RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	En el centro del parque principal
INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Donde la necesidad y la técnica eléctrica lo exija.
ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	En el marco de la Plaza principal Simón Bolívar.
SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	En toda la fachada de la alcaldía Municipal y hasta un metro con sesenta centímetros antes de llegar al piso

Los rostros de las tres figuras se les dará una imagen vivaz en el rostro usando métodos creativos, ya sea para que tengan apariencia humana, de pintura al óleo, aerógrafo o comic.

TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes metas de producción de servicios. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes: **1**. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, instalando coordinando, operando y/o entre otros, los elementos y equipos acordados, en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro de la ficha técnica y en la propuesta presentada. **2.** Realizar un simulacro navideño (encendido del alumbrado para constatar el correcto funcionamiento de este) de una (01) hora, en el día y hora indicado por el supervisor del convenio, sin que supere el 06 de diciembre de 2024, día en que deberá estar en perfecto funcionamiento. **3.** Llevar a cabo el alquiler o suministro de conformidad con la oferta presentada y la ficha técnica de las instalaciones y desinstalación string-para decoración. **4.** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio. **5.** Garantizar que los equipos e instalaciones que se instalen y adapten para la operación del alumbrado navideño, cumplan con la norma RETIE y RETILAP y demás normas en materia de electricidad. **6.** Emplear por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar el desmontaje y retiro de todas las redes y elementos que conforman el alumbrado navideño en el tiempo especificado en el proceso. **8.** EL CONTRATISTA deberá restaurar, instalar, alquilar, mantener, desinstalar y almacenar los elementos objeto del convenio. **9.** El contratista deberá cumplir con las características de calidad exigidas en número y calidad. **CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO**. Durante la ejecución de las actividades, los materiales o procedimientos que utilice el contratista de obra no deberán afectar adversamente otros elementos de la infraestructura existente. Cualquier daño o trabajo elaborado con defectos obvios, deberá ser reparado como parte de esta actividad. Los atrasos que ello produzca en el desarrollo del convenio serán imputables al Contratista. Nota: Durante la ejecución del convenio, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACON AL CONVENIO y debe constar en acta de seguimiento de supervisión. **CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACORDE A: Normas generales de construcción:** En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las Características y calidad de la obra, de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción. **Ensayos De Laboratorio:** El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión. El convenio que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

Métodos De Construcción: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros Contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al Contratista a ajustarse al convenio de obra firmado. **Trabajo Defectuoso o No Autorizado:** El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición. **Daños a la obra ejecutada y a terceros:** EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final; es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. **Materiales:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para el mantenimiento de vías, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. En caso de que se requiera por parte de la Supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el convenio. Una vez adjudicado el convenio, si el supervisor lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento. **Equipo:** El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc., igualmente deberá mantener en el sitio de los mantenimientos de vías un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor podrá solicitar el retiro del sitio de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. **Trabajadores de la Obra:** Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación

laboral con El Municipio; por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. **Sitios de disposición de desechos sólidos:** Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el convenio. **Señalización:** Teniendo en cuenta que para abordar la emergencia se alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda el mantenimiento de vías de una parte o en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de mantenimiento a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. **Distintivo del personal:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en el mantenimiento de vías de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer

y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94). **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del convenio el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Interventor, el Interventor y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del convenio el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Interventor, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del convenio, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: • Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia. Antes de iniciar el convenio el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Durante la ejecución del convenio el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. **Limpieza de los sitios o zonas de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas a intervenir y sus alrededores, para lo

cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. **Posesión y uso de las obras antes de la entrega final:** El Municipio, podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de las obras, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del convenio, EL CONTRATISTA someterá este hecho a consideración de la Supervisión y/o supervisión. El uso de las partes de las obras por el municipio no implica el recibo de ellas, ni exime al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones. Cualquier objeto de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá notificar acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que ésta impartiese. **Entrega y recibo de la obra:** El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras. El supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar el supervisor. **Limpieza Final Restauración:** A la terminación de las obras, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del MUNICIPIO y cargará su costo al CONTRATISTA. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de pavimentos, de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. ***Nota 1:*** *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Santa Rosa de Osos por los servicios prestados.* ***Nota 2:*** *El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. Adicionalmente certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.* ***Nota 3:*** *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Santa Rosa de Osos, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.* ***Nota 4:*** *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que*

ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Santa Rosa de Osos se reservará el derecho de ejecutar o no, el 100% de los recursos del futuro contrato. ***Nota 5:*** *El municipio de Santa Rosa de Osos se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos del suministro que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos suministros obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos suministros serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.* ***Nota 6:*** *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por transporte, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio, etc.* **Las normativas y códigos:** En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales: • Reglamento de Higiene para la Industria de la Construcción, Resolución No.02413 de 1979 emanada Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. • Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP. • Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 del 08 junio del 2017. • Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. • Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín. • Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials). • Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes. • Normatividad Ambiental Vigente. • Especificaciones técnicas particulares del presente proceso. Para la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo, el contratista realizara la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y convenio y ejecutara los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado, al presente convenio le aplican las normas del mandato con representación. **Nota:** Durante la ejecución del convenio, la Supervisión durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del convenio para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONVENIO y debe constar en acta de seguimiento y aprobación de la supervisión de la Supervisión. **CUARTA. RESULTADOS: 1**. El aliado estratégico asociado deberá presentar un Informe detallado con registros fotográficos y descripción de cada la instalación del Alumbrado navideño. **2.** Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. **3.** Adelantar los procesos de contratación del servicio

conforme a lo establecido en la Ley. **4.** El montaje de los elementos que hacen parte del alumbrado navideño y sus respectivas instalaciones eléctricas, debidamente acondicionadas a las exigencias del RETIE y las empresas públicas de Medellín. Las instalaciones de los elementos eléctricos a las redes de energía deberán ser gestionadas ante EPM, por personal del contratista, el cual será aprobado por la secretaria de Infraestructura. **5.** Gestión complementaria de apoyo y mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos que hagan parte del alumbrado navideño, para evitar interrupciones y daños de los sistemas eléctricos. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($158.000.000), incluyendo impuestos y deducciones, de los cuales el aporte del Municipio de Santa Rosa De Osos es en dinero por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($148.000.000), y de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P es en efectivo, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000).

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82
4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598

6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

Los recursos están amparados así:

RECURSOS MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
01436	25/10/2024	$148.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

RECURSOS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00203	01/11/2024	$10.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÒN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÒN**
1.3.3.3.14 R. B IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

SEXTA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor de los recursos a administrar pactado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo

deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**Impuestos, tasas y contribuciones:** El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de convenio:

DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA	
DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla para la Justifica Familia	2%
Fondo de Seguridad- Ley 418 de 1997	5%
Retención ICA- Obra Publica	0.8%
Sobretasa Bomberil	2%
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	1.5%

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.* **Anticipo:** El MUNICIPIO no entregará recursos a título de anticipo para el desarrollo del convenio. El valor total del convenio interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE 3 FIGURAS, DE 3 METROS DE ALTURA QUE REPRESENTAN EL NIÑO JESUS, MARIA Y JOSE incluye 13 figuras temáticas.	Unidad	16	$ 856.490,29	$ 13.703.844,69
2	SUMINISTRO, INSTALACION, Y CUIDADO PERMANENTE DE CIELO NAVIDEÑO EN CASCADA, CALLE REAL Y CALLE PALO HASTA EL PARQUE BERRIO. EXTENSIONES TIPO STING ESTRUCTURA SUPER GX. 500 METROS APRIXIMADAMENTE	metro	500	$ 123.334,60	$ 61.667.301,10
3	RESTAURACION Y REHILITACION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PASACALLE ESTRUCTURAL EN HIERRO, HACIENDO ALUSION A LA SOSTENIBILIDAD NAVIDAD	Unidad	2	$ 1.522.649,41	$ 3.045.298,82

4	CONSTRUIR CON ESTRUCTURAS SIMILARES A LAS EXISTENTE EN HIERRO, TIPO “ALAS DE ANGEL” BIEN ILUMINADAS, BLANCAS, CON BORDE AZUL, NO MENOR ALTURA A 2.50 METROS CON EL ANIMO QUE LA CIUDADANIA INTERACTUE CON ELLAS Y PUEDA TOMAR FOTOGRAFIAS.	Unidad	1	$ 3.045.298,82	$ 3.045.298,82
5	RESTAURACION DE ARBOL DE NAVIDAD, PARA QUE LUZCA APTO PARA LAS FESTIVIDADES, INCLUYENDO, TELA ILUMINACION Y EXTENSIONES.	Unidad	1	$ 6.090.597,64	$ 6.090.598
6	INSTALACION, DE CIRCUITOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA, Y TABLEROS DE PROTECCION	Puntos	25	$ 395.888,85	$ 9.897.221
7	ALQUILER, INSTALACION, DE DECORACION LINEAL DE ARBOLES Y PALMERAS DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR.	Puntos	545	$ 16.763,11	$ 9.135.896
8	SUMINISTRO E INSTALACION, DECORACION LINEAL EN FACHADA ALCALDIA MUNICIPAL, MODALIDAD EN CASCADA TIPO LED	Unidad	1	$ 13.703.844,69	$ 13.703.845
	SUBTOTAL				**$ 120.289.303,39**
	Administración			26,35%	$ 31.696.231,44
	Utilidad			5%	$ 6.014.465,17
	TOTAL, PROYECTO				**$ 158.000.000,00**

Los rendimientos financieros que llegare a generar los presentes recursos le pertenecen al municipio y la SEROSSA SAS ESP, deberán trasladarlos al Municipio una vez sean liquidados los contratos con ocasión del convenio administrativo. La SEROSSA SAS ESP, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **PARÁGRAFO CUARTO.** El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente convenio Interadministrativo de administración delegada de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al convenio previo al pago. **PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, es de UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS contados a partir de la fecha de

suscripción del acta de inicio y hasta el 06 de enero de 2025, fecha en que se realizara el desmonte de las figuras y el alumbrado; la vigencia del convenio será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 01436 del veinticinco (25) de octubre de 2024, al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales, por parte del Municipio; y al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00203 del primero (01) de noviembre de 2024, al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por parte de SEROSSA E.S.P. S.A.S. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP. OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el convenio. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del convenio, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del convenio o quien este delegue. **g.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del convenio. **i.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **j.** Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **k.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **l.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **m.** Prestar el objeto del convenio dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del convenio. **n.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u

omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **o.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **p.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. **q.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO". **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En virtud del presente convenio la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA, se obliga a: **a.** Garantizar que se desarrolle el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por el municipio para ejecutar restauración de figuras navideñas, ejecución de figuras nuevas, alquiler, instalación, desinstalación y asistencia a la instalación de la red, durante el periodo que este instalado, el alumbrado navideño en zona urbana de santa rosa de osos, durante los periodos de diciembre 7 de 2024 a enero 6 de 2025. **b.** En la ejecución de los trabajos que son materia de este convenio, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado y la supervisión se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. **c.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante. **d.** Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el convenio y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del convenio. **e.** Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **f.** Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las intervenciones necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias. **g.** Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los convenios que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor e interventor del convenio en compañía del contratista. **h.** Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección. **i.** Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del convenio. **j.** Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **k.** Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La

SEROSSA SAS ESP, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión. **l.** Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **m.** Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales. **n.** Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **o.** Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor. **p.** Prevenir y vigilar sobre deficiencias en el diseño, estudios y procedimientos. **q.** Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja. **r.** Velar por la mejor calidad de los estudios y diseños y sus procesos. **s.** Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas. **t.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. **u.** Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor y del interventor. **v.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del convenio sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **w.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **x.** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. **y.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. **z.** Informar por escrito al municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **aa.** aa. La SEROSSA SAS ESP exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **bb.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **cc.** Realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las intervenciones o la supervisión. **dd.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **ee.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **ff.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del convenio interadministrativo, a través

de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **gg.** El convenio interadministrativo entre el municipio y la SEROSSA SAS ESP es de mandato, las obligaciones que asume la SEROSSA SAS ESP se limitan, a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir, las obligaciones de la SEROSSA SAS ESP están limitadas por estas variables. **hh.** Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo**. ii.** Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del convenio interadministrativo las actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes y acuerdos municipales vigentes. **jj.** Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas así mismo que la Supervisión realice el seguimiento y vigilancia a dichas actividades. **kk.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del convenio el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del convenio. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del convenio. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Liquidar el convenio. **n.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **o.** Nombrar un supervisor del convenio por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **p.** De requerirse, licencia o permiso ambiental para la ejecución de las obras, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo previo al inicio de la contratación del convenio de obra que se suscriba para la realización de las obras. De evidenciarse hasta la ejecución del convenio de obra, la necesidad de licencia o permiso ambiental, el Municipio se obliga a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo. **q.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **DECIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES.**

Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente convenio quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el convenio y lo regulado en el Manual de Contratación vigente. **DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DECIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP no se considera para los efectos de este convenio, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP y de sus dependientes. **DECIMA QUINTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP, se encuentra al momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. EL CONTRATISTA durante la vigencia del convenio, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social de salud y pensiones, y de los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes y en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP contrate para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP, por tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan

que, de surgir diferencias en el desarrollo del convenio, acudirán a las conciliaciones prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción. **VIGÈSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, las partes declaran que no se haya incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente convenio, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIONES:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente convenio. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el convenio por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de convenios. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al convenio, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP se considera para efectos del presente convenio como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA**

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este convenio no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del convenio, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del convenio, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.**:**

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del convenio estatal	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia Igual al Plazo del convenio más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años, a partir de la liquidación del convenio
Estabilidad y calidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de convenio y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del convenio.

NOTA: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6. - La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P – SEROSSA SAS ESP, identificada con NIT. 901.165.292-0***.**

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del Convenio: Los estudios previos y documentos previstos; el acto Administrativo de justificación de la contratación Directa, copia de la cédula del representante legal, Copia de los Estatutos de la empresa donde autoriza al presentante legal para contratar; Certificado Disponibilidad y Registro presupuestal por parte del Municipio, Certificación suscrita por el contador público de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, ICBF); certificado de la Contraloría General de la República donde consta que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA no figura en el Boletín de responsables fiscales y certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente convenio, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo

electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente convenio se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del convenio SECOP Nro. CO1.PCCNTR.7052328, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
LUÍS BERNARDO MOLINA GRANDA	**JUAN CARLOS YARCE TAMAYO**
Alcalde Municipal	Representante legal
Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR SANTA ROSA SOSTENIBLE S.A.S E.S.P– SEROSSA SAS ESP

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Profesional Universitaria- Contratación
Reviso: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas
Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas